



CONVENIO DE COOPERACION PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM) Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PALTA HASS DEL PERÚ - PROHASS

Conste mediante el presente documento el CONVENIO que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n- distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector Ph.D. Enrique Ricardo Flores Mariazza, identificado con DNI N° 07852465, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 003-2015-AUT-UNALM a quien para estos efectos se le denominará "LA UNALM"; y, de otra parte, la Asociación de Productores de Palta Hass del Perú - PROHASS, debidamente representado por su Presidente de Consejo Directivo, Sr. Daniel José Bustamante Canny, identificado con DNI N° 09344796 y con domicilio legal en Av. Nicolás Arriola 314 Of 901 Santa Catalina La Victoria, Lima, a quien para estos efectos se le denominará "PROHASS"; bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNALM es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrar Convenios para la generación de conocimientos basados en procesos de Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

La UNALM es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, que asume la educación como un derecho fundamental y de servicio público esencial. Tiene como finalidad la formación humanista, científica y tecnológica; la generación y difusión de conocimientos, así como la realización de actividades de extensión universitaria y proyección social, con una clara conciencia del Perú como realidad multicultural y biodiversa. La UNALM desarrolla estas actividades en un marco de mejora continua, de principios éticos y de responsabilidad social y ambiental.

Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con 08 Facultades; a saber, Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, y sus respectivos Departamentos Académicos. Además, cuenta con una Escuela de Post-Grado para la formación de especialistas con un alto nivel científico.

También cuenta con Institutos Regionales de Desarrollo (IRD) de Costa, Sierra y Selva como unidades de apoyo y servicio donde se realizan actividades académicas, de investigación y proyección Social.

PROHASS, es una organización con personería jurídica de derecho privado, constituida como asociación civil, sin fines de lucro, que representa a productores y exportadores de palta Hass del país. Tiene como finalidad fomentar el desarrollo y progreso del cultivo del palto en el Perú colaborando con el sector público en el desarrollo económico y social del país en relación con esta actividad agrícola.

PROHASS cuenta con un Departamento Técnico que vela por el desarrollo de tecnologías pre cosecha, cosecha y post cosecha del cultivo del palto, con la finalidad de lograr mejores rendimientos, óptima calidad de la fruta y menores costos. Asimismo, cumple una labor de extensión en este cultivo a través de charlas, capacitaciones y otras formas de transferencia tecnológica.



CLÁUSULA SEGUNDA: PROPOSITO

Trabajar de manera conjunta en la investigación, desarrollo e innovación en el cultivo del palto, con especial prioridad en la variedad Hass en el campus de la UNALM y áreas de cultivo de la asociación.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos específicos del presente convenio son los siguientes:

1. Elaborar un Plan de Trabajo anual de proyectos de investigación, desarrollo e innovación que deberá incluir un cronograma de actividades y la forma en que serán financiadas.
2. Trabajar de manera conjunta elaborando propuestas de ensayos y proyectos enmarcados en el objetivo general del presente Convenio y de acuerdo al Plan de Trabajo. Se priorizará la participación de los estudiantes de la UNALM para la ejecución de los mismos bajo la modalidad de tesis de pre y posgrado.
3. Establecer en el Plan de Trabajo anual las responsabilidades de costos monetarios y no monetarios que serán asumidos por la UNALM y PROHASS.
4. Ejecutar en el Programa de Investigación en Frutales (PIF) y en el Laboratorio de Post cosecha del Departamento Académico de Horticultura (LPDH) los trabajos de investigación, desarrollo e innovación previamente identificados, priorizados y financiados.
5. Realizar de manera conjunta entre la UNALM y PROHASS programas educativos o académicos orientados a fomentar y mejorar el manejo técnico del cultivo del palto en el Perú.
6. Difundir los resultados de los trabajos científico desarrollados y en general de temas relacionados con el manejo del cultivo del palto.
7. Promover la participación de estudiantes y profesores de la UNALM en eventos o actividades tecnológicas y de capacitación que se realicen dentro de los términos indicados en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Código Civil Peruano
3. Ley Universitaria N° 30220
4. Estatuto y Reglamento de la UNALM.
5. Ley N° 27444- Ley del procedimiento Administrativo General.
6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
8. Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos



CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

El PIF y el LPDH dedicarán todo el esfuerzo necesario para cumplir con lo establecido en la cláusula primera en lo que se refiere a la investigación, desarrollo e innovación en técnicas de manejo del cultivo del palto, siendo temas relevantes: riego, nutrición, poda, manejo integrado de plagas, manejo postcosecha y otros relacionados a la fisiología del cultivo, así como la evaluación de nuevos cultivares o cualquier otro que se encuentre en el Plan de Trabajo que los coordinadores de la UNALM y PROHASS acuerden, los cuales podrán ser desarrollados a través de acuerdos específicos.

Con la finalidad de desarrollar las actividades descritas en el párrafo anterior, El PIF proporcionará aproximadamente de una (01) hectárea (10,000 m²) conforme se detalla en el Anexo N°1, terreno que será instalado con el cultivo de palto y/o para instalación del cultivo y realización de trabajos de investigación. Asimismo, el LPDH se implementará para fines de investigación y generación de tecnología pre y pos cosecha de palta.

Además del Departamento de Horticultura, se podrían llevar a cabo investigaciones en conjunto con otros Departamentos de la Facultad de Agronomía, e incluso con otras Facultades de la UNALM, siempre y cuando exista mutuo acuerdo y se cumpla con los objetivos del presente Convenio. Adicionalmente, otros trabajos por la naturaleza de su estudio podrían involucrar otros laboratorios o instalaciones de la UNALM, siempre que haya acuerdo con los responsables de dichas unidades.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO



Con la finalidad de constituir un fondo de investigación a partir de las cosechas que generen productos finales de los derivados de los experimentos, la empresa PROHASS se compromete a realizar un aporte de S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), monto que será depositado a los quince (15) días de suscrito el convenio, a la cuenta del Banco de la Nación cuenta N° 068-254140, CCI: 018-068-00006825414074, Cuenta Corriente en Soles, a nombre de la Universidad Nacional Agraria La Molina por concepto de apoyo a la investigación.

Asimismo PROHASS podrá realizar otros financiamientos de la siguiente manera:

1. Directo de PROHASS.
2. Cofinanciado por PROHASS – UNALM (costos no monetarios).
3. De fuentes provenientes de Fondos Concursables.

El desembolso de recursos para el financiamiento de los proyectos a ejecutarse en el marco del presente Convenio deberá contar, obligatoriamente, con una orden remitida y aprobada por los responsables a cargo de cada una de la Partes y deberán contar con el sustento que acredite la inversión o gasto incurrido.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

PROHASS se compromete a:



1. Usar el área (10,000 m²) asignada para el propósito, sólo y exclusivamente para fines de investigación.
2. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones del PIF y LPDH descritos en el presente Convenio durante el período de duración del mismo.
3. La construcción de infraestructura y la adquisición de materiales y equipos necesarios para el acondicionamiento y correcto funcionamiento de las instalaciones del PIF y LPDH, con los fines de investigación acordados.
4. Los materiales, infraestructura desarmable y equipos comprados con fondos de PROHASS serán asignados para su uso en la UNALM dentro del marco del presente Convenio.
5. Entregar a favor de LA UNALM el financiamiento bajo las condiciones indicadas en la CLAUSULA SEXTA.
6. Realizar el pago de los gastos de agua y luz que deriven por el uso del área mencionada en el presente convenio.
8. Realizar una evaluación de impacto ambiental, con referencia a las actividades que se llevarán a cabo en el área de uso.
9. Al finalizar el presente convenio, dejar a favor de la UNALM, los equipos e instalaciones que se realizaran en el área correspondiente del PIF y en las instalaciones en el LPDH. Dichos equipos serán detallados posteriormente a través de un comunicado oficial y entregados mediante un Acta.

Por su parte **LA UNALM**, se compromete a:

1. Facilitar a la firma del presente Documento, tanto el área correspondiente en el PIF y las instalaciones en el LPDH, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
2. Facilitar el ingreso del personal de PROHASS, dentro del horario permitido, a las instalaciones del PIF y LPDH para el desarrollo de actividades acordadas.
3. Convocar a alumnos de pre grado y/o postgrado a realizar actividades extracurriculares y voluntarias en el PIF y LPDH. Cualquier siniestro que pudiera afectar su salud e integridad será cubierto por el seguro estudiantil de la UNALM.
4. Convocar a los docentes e investigadores de la UNALM que participarán en los proyectos académicos y científicos establecidos en el Plan de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES

Para efectos de la coordinación y la evaluación del desarrollo, ejecución y cumplimiento de obligaciones del presente Convenio Marco, ambas partes designan como sus coordinadores a:



POR LA UNALM:
Decano Facultad de Agronomía
Director del Departamento de Horticultura

POR PROHASS:
Arturo Medina Castro
Víctor Escobedo Solórzano.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual, estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes; debiendo otorgarse el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos; salvo el derecho moral de autor el cual pertenecerá a los autores de la(s) obra(s) que llegaren a resultar conforme a las disposiciones nacionales y supranacionales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por mandato legal expreso.
- c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable a cualquiera de las partes.
- d. Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- e. A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer del conocimiento la solicitud, con un plazo de treinta (30) días de antelación, sin embargo, los convenios específicos se desarrollarán hasta su fecha de vigencia o la culminación de los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio mediante las adendas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las Partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del Convenio Marco, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la suscripción el mismo por ambas partes y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado por periodos similares o diferentes, si así lo estiman las partes.



CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN

PROHASS y LA UNALM no podrán dar otros usos al área asignada que no fuera los descritos en los objetivos del presente Convenio; el incumplimiento será causal de resolución inmediata del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL PAGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PIF y LPDH

En caso de financiamiento directo de PROHASS, pagarán de manera directa a los proveedores, el monto necesario para el acondicionamiento de cada una de las locaciones descritas en la cláusula primera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS MEJORAS

Todas las mejoras y bienes adquiridos durante la vigencia del presente Convenio quedarán en propiedad de la UNALM al término o resolución del mismo, quedando a cargo de PROHASS efectuar los trámites legales necesarios para tal fin. La UNALM no tendrá que reembolsar o reconocer pago alguno por lo actuado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LOS GASTOS Y TRIBUTOS

Todos los gastos que origine la formalización del presente Convenio, serán a cargo de PROHASS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto en este contrato será resuelto mediante Carta de Entendimiento entre las partes celebrantes.

Con ese mismo espíritu ambas partes tratarán en lo posible de resolver los conflictos que se presenten mediante el trato directo; de no ser así se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, renunciando expresamente a cual jurisdicción que por razones de domicilio les pudiera corresponder.

En señal de conformidad con los términos del presente compromiso, firman las partes en dos ejemplares originales, en la ciudad de Lima a los 31 días del mes de Enero del 2020.



Enrique Ricardo Flores Mariazza
Rector
UNALM



Daniel José Bustamante Canny
Presidente del Consejo Directivo
PROHASS

ANEXO I

CAMPO DE PALTO PEQUEÑO (HASS SOBRE ZUTANO)

PERÍMETRO: 447 m
ÁREA: 10 225 m²

18 S 288510.7
8663204

18 S 288541.3
8663142.7

18 S 288390.3
8663110.9

18 S 288359.7
8663172.2

A:

B:

C:

D:

